

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós
(2022).

Ref. 110014003082-2022-01191 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se
inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena
de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

Acredítese la representación legal que ejerce la señora Manuela
María Botero Vergara en la Compañía de Financiamiento Tuya S.A.

El anterior requerimiento debe ser allegado dentro del término
señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico:
jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de noviembre de 2022
Por anotación en estado N° **131** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17114d878132c92d05d8c2d933ffeb03e83983f98ac29cbcc393a7824e506f3**

Documento generado en 17/11/2022 02:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>